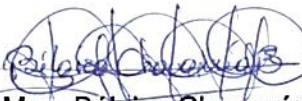


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 MsC. Alejandro Garzón P. COORDINADOR DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	 Mgs. Bélgica Chavarria PROCURADURÍA GENERAL	 Ph.D. Juan Ushina CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
Fecha Original:	16/06/2014	
Fecha de actualización:	30/08/2019	
Fecha de reforma:	30/06/2023	

REGLAMENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO NELSON TORRES

Responsables:

Msc. Alejandro Garzón P.

COORDINADOR DE BIENESTAR

JUNIO, 2023.

Contenido

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTEL.....	4
EL CONSEJO ESTUDIANTEL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO.....	4
CONSIDERANDO:	4
TITULO I.....	5
PRINCIPIOS GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
DEL OBJETO, ÁMBITO, LA NATURALEZA, FINES, MEDIOS Y MIEMBROS.....	5
CAPITULO II	7
DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL CONSEJO ESTUDIANTEL	7
TITULO II.....	8
DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN	8
CAPÍTULO I	8
DE LA DIRECTIVA	8
CAPÍTULO II	9
DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.....	9
CAPÍTULO III	11
DEL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL	11
TÍTULO III.....	13
APOYO DE LAS COORDINACIONES DE CARRERA.....	13
CAPITULO I	13
DEL APOYO DE LAS COORDINACIONES	13
TÍTULO IV.....	13
DE LAS ELECCIONES.....	13
CAPITULO I	13
DIGNIDADES Y CONVOCATORIA	13
CAPITULO II	14
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.....	14
CAPITULO III	17
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.....	17

CAPITULO IV	18
DE LA RESPONSABILIDAD DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	18
CAPÍTULO V	19
DISPOSICIONES GENERALES.....	19
DISPOSICIÓN FINAL	20

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTEL

EL CONSEJO ESTUDIANTEL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "NELSON TORRES"

CONSIDERANDO:

Qué: el literal f) del art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derecho de los estudiantes: "Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa";

Qué: el Art. 60 de la LOES, manifiesta que: "La participación de las y los estudiantes en los Organismos Colegiados de Cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.

La elección de representantes estudiantiles ante los Órganos Colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez."

Qué: el artículo 61 de la LOES determina que: Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

Qué: el artículo 48 del Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica representante de los estudiantes al OCS.- Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno serán los establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes:

- a) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato;
- b) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular; y,
- c) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

Qué: el artículo 19 del Estatuto Institucional determina que: la representación de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior será asumida por el presidente del Consejo Estudiantil Tecnológico, fungiendo como representante suplente el vicepresidente de dicho Consejo (...)

Qué: es deseo de los estudiantes participar activamente en la vida del Instituto, fomentar la unidad y el desarrollo estudiantil e incentivar las actividades culturales y deportivas con el fin de lograr una formación académica de calidad que les permita ser profesionales útiles a la sociedad.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, El Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres, "INT".

RESUELVE:

Aprobar la Reforma del **REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL** para los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres.

TITULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO, LA NATURALEZA, FINES, MEDIOS Y MIEMBROS

Artículo 1.- Objeto. – El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular la estructura, funcionamiento, responsabilidades y competencias del Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres".

Artículo 2 – Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todas y todos los que integran el Consejo Estudiantil.

El funcionamiento del Consejo Estudiantil se regirá de conformidad con las disposiciones contenidas en la LOES, su reglamento, el Estatuto Institucional, el presente Reglamento y demás leyes del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- De la naturaleza. - El Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres", una vez que sea reconocido por el OCS se constituye el máximo organismo estudiantil del Instituto que representa a todos los estudiantes de las diferentes carreras, legalmente matriculados. El ámbito donde el Consejo Estudiantil ejercerá sus funciones será el Campus del Instituto.

Artículo 4.- De los fines. - El Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Nelson Torres tiene por fines:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el estatuto orgánico y reglamentos que rigen al Instituto.
- b) Fomentar la unidad y el desarrollo estudiantil.
- c) Coordinar en el ámbito institucional interno y externo, las actividades académicas, culturales y deportivas que vayan orientadas al desarrollo de los estudiantes del Instituto.
- d) Recoger permanentemente las opiniones, ideas y sugerencias de los compañeros de aula y presentarlas en las reuniones.
- e) Participar de las reuniones de evaluación, coordinación y planificación que las direcciones convoquen.
- f) Colaborar y motivar al alumnado para alcanzar la formación humana y académica que son objetivos del Instituto.
- g) Coordinar y llevar adelante las actividades acordadas en las reuniones de planificación.
- h) Incentivar la participación de los estudiantes en las actividades organizadas por el Instituto.
- i) Apoyar las gestiones institucionales de manera coordinada y planificada con las actividades del Instituto.
- j) Los demás que se asignaren en los estatutos y reglamentos de la institución.

Artículo 5.- De los medios. - El Consejo Estudiantil buscará los medios y estrategias adecuadas para el desarrollo de sus actividades en el cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo 6.- De los fondos. - Son fondos del Consejo Estudiantil:

- a) Los que pudiese otorgar el Instituto en su presupuesto anual.
- b) Los fondos que se obtengan de actos sociales, culturales, proyectos comunitarios y otros, y
- c) Las donaciones o aportes que se efectúen en su favor, personas naturales y jurídicas.

El Consejo Estudiantil, al recibir ayuda económica no podrá sujetarse a condiciones contrarias a sus propósitos y fines, ni contrarios a la Institución.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 7.- De los miembros. - Son miembros activos del Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres".

- a) Los estudiantes regulares, legalmente matriculados en las diferentes carreras que ofrece el Instituto.
- b) Aquellos estudiantes que no hayan tenido problemas de conducta durante su permanencia en el Instituto.
- c) Aquellos alumnos que no estén repitiendo asignaturas, cursos o complementarios.
- d) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato;
- e) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular;
- f) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.
- g) No haber sido objeto de sanción durante su trayectoria académica; y,
- h) Cumplir con los demás requisitos establecidos en la LOES, Reglamento de las Instituciones de Educación Superior Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional.

Artículo 8.- Deberes y Derechos. - Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Estudiantil, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Acatar las decisiones de los organismos de dirección, aceptando las comisiones y sanciones que se les confieran.
- c) Participar activamente de la visión y misión del Instituto.
- d) Participar activamente en las diferentes actividades académicas, de investigación, de vinculaciones con la colectividad, artísticas, culturales y deportivas que se hubieren programado.
- e) Motivar para que los estudiantes tomen conciencia de sus deberes y derechos.
- f) Promover una variedad de servicios para los estudiantes.

- g) Ser un medio de comunicación entre los Estudiantes e Institución.
- h) Apoyar y colaborar con los proyectos de desarrollo de la Institución, evaluando y proponiendo cambios para el mejoramiento educativo.
- i) Representar a los estudiantes ante el Órgano Colegiado Superior.
- j) Informar a los estudiantes sobre las decisiones tomadas en el Órgano Colegiado Superior
- k) Representar a través de su Presidente/a, a los alumnos del Instituto.
- l) Mantener la unidad entre sus integrantes.
- m) Promover la comunicación y coordinación entre los integrantes de la entidad institucional y de éstos con la sociedad.
- n) Dar reconocimientos a alumnos, profesores y/o administradores que a juicio del Consejo se lo merezcan.
- o) Conseguir recursos económicos necesarios para su sostenimiento.
- p) El Presidente o Presidenta del Consejo Estudiantil es responsable de cumplir y hacer cumplir, tanto el reglamento interno del Consejo Estudiantil, como los reglamentos de convivencia de la Institución.

TÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

CAPÍTULO I DE LA DIRECTIVA

Artículo 9.- Del Consejo Estudiantil. - La Directiva del Consejo Estudiantil estará integrada por:

1. Un Presidente/a
2. Un Vicepresidente/a
3. Un Secretario/a
4. Un Tesorero/a
5. Vocales
6. Suplentes

La Mesa Directiva del Consejo Estudiantil estará integrada por los miembros elegidos, más la Coordinación de Bienestar Institucional.

Artículo 10.- De las sesiones. - Las sesiones del Consejo Estudiantil se las hará en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria cuando el presidente o la presidenta lo convoque o, lo solicite el cincuenta por ciento de sus miembros. El Quórum del Consejo se constituirá con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 11.- Deberes y atribuciones de la Directiva. - Son deberes y atribuciones de la directiva:

- a) Coordinar las actividades de carácter académico de investigación y extensión, social, cultural, y deportivo, en conjunto con los Coordinadores de Carrera del Instituto y los estudiantes de las diferentes carreras.
- b) Formular y ejecutar planes, programas y estrategias de gestión desde la visión y misión del Instituto.
- c) Vigilar para que se cumpla con los servicios de bienestar estudiantil, becas, créditos, vinculación con la sociedad, prácticas y pasantías pre-profesionales.
- d) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen este reglamento y los estatutos, reglamentos y resoluciones del Instituto.
- e) Rendir cuentas a toda la comunidad educativa de manera semestral mediante informes de actividades; además, deberá informar de las actividades realizadas durante su período de trabajo a los nuevos miembros del Consejo Estudiantil, mediante acta de entrega-recepción firmada por ambas partes.
- f) Resolver todos aquellos asuntos de su competencia y ámbito que no estén contemplados en el presente reglamento.
- g) Presentar semestralmente un reporte de actividades e informe financiero al Órgano Colegiado Superior (OCS).

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 12.- Del Presidente. - El Presidente o Presidenta del Consejo Estudiantil es el máximo representante del organismo estudiantil. Será elegido por votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares de las diferentes carreras del Instituto y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Artículo 13.- Requisitos para ser Presidente. - Para ser elegido Presidente o Presidenta del Consejo Estudiantil se requiere cumplir con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los estatutos, reglamentos y resoluciones del Instituto, además de los siguientes:

- a) Ser estudiante regular de la Institución.
- b) Tener un promedio de calificaciones MUY BUENO.
- c) Haber aprobado al menos 50% de la malla curricular.
- d) No haber reprobado ninguna materia.
- e) Tener conocimiento del funcionamiento y objetivos del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres".
- f) No haber desempeñado antes el mismo cargo.
- g) Observar excelente conducta y ser de reconocida honorabilidad y solvencia moral.
- h) Tener una antigüedad mínima un año en el Instituto.
- i) Para dar cumplimiento a lo anterior, los candidatos deben pedir una certificación de la Secretaría General de la Institución.

Artículo 14.- Deberes y atribuciones del Presidente. - Son deberes y atribuciones del presidente:

- 1. Convocar y presidir las sesiones de la directiva del Consejo Estudiantil.
- 2. Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno del Consejo Estudiantil.
- 3. Designar a los representantes estudiantiles del Instituto a los diferentes eventos a los que fuere invitado.
- 4. Presentar ante la Directiva del Consejo Estudiantil, ante la Asamblea General de Estudiantes y ante el OCS su informe semestral anual de actividades.
- 5. Representar a los alumnos ante el OCS.
- 6. Es responsable directo de las actividades efectuadas por el Consejo Estudiantil.
- 7. Permanecerá en su cargo un año, pudiendo ser reelegido por una sola vez.
- 8. En el caso de ausencia temporal del Presidente o Presidenta y siempre que no exceda de treinta días, el Vicepresidente o Vicepresidenta le suplirá en sus funciones. En el caso de falta absoluta del Presidente, el Vicepresidente o

Vicepresidenta asumirá el cargo de Presidente o Presidenta Sustituto hasta terminar el periodo de gestión. Se considerará falta absoluta en los casos de: muerte, renuncia, destitución del cargo o baja académica de conformidad con la legislación interna vigente.

10. Los demás que el presente reglamento y los reglamentos internos del Instituto le asignaren.

Artículo 15.- De la Elección. - El Presidente o Presidenta será elegido en votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares del Instituto, en el día y hora señalados por el Consejo Electoral que organizará el proceso, en la forma que se señala más adelante.

CAPÍTULO III DEL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL

Artículo 16.- Del Vicepresidente o Vicepresidenta. - El Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo Estudiantil es el segundo representante del organismo estudiantil. Será elegido por votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares de las diferentes carreras del Instituto y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

Artículo 17.- Requisitos para ser Vicepresidente o Vicepresidenta. - Para ser elegido vicepresidente o vicepresidenta del Consejo Estudiantil se requiere cumplir con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los estatutos, reglamentos y resoluciones del Instituto.

Artículo 18.- Atribuciones y Deberes del Vicepresidente o Vicepresidenta. - Son atribuciones y deberes del Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo:

1. Subrogar temporal o definitivamente al Presidente o Presidenta del Consejo Estudiantil en caso de ausencia, descalificación o renuncia de este.
2. Desempeñar fielmente las funciones que le encargue el Presidente o Presidenta.
3. Colaborar estrechamente con las labores emprendidas por el Consejo Estudiantil.
4. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
5. Ejecutar los acuerdos del Consejo Estudiantil.

Artículo 19.- De la Elección. - El Vicepresidente o Vicepresidenta será elegido en votación universal, directa y secreta de todos los estudiantes regulares del Instituto, en el día y hora señalados por el Consejo Electoral que organiza el proceso, en la forma que se señala más adelante.

Artículo 20.- Del Secretario. – Debe cumplir los mismos requisitos del Vicepresidente para ser elegido. Corresponde al Secretario:

1. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estudiantil.
2. Realizar trámites inherentes al desempeño de su cargo.
3. Llevar el acta de las de sesiones.
4. Llevar un registro de los acuerdos y actividades realizadas del Consejo Estudiantil.

Artículo 21.- Del Tesorero. - Debe cumplir los mismos requisitos del Vicepresidente para ser elegido. Corresponde al Tesorero:

1. Apoyar al Presidente en el ejercicio de sus funciones cuando éste lo requiera necesario.
2. Informar el estado económico en el que se encuentran las gestiones del Consejo Estudiantil.
3. Coordinar las actividades tendientes a obtener recursos.
4. Administrar los recursos financieros del Consejo Estudiantil.
5. Llevar un registro detallado de los ingresos y egresos.
6. Informar periódicamente sobre el estado financiero del Consejo Estudiantil.
7. Presentar el informe económico de la gestión, de manera bimestral e informe final, el mismo que deberá ser entregado a la Coordinación de Bienestar Institucional.

Artículo 22.- Del vocal. - Debe cumplir los mismos requisitos del Vicepresidente para ser elegido. Corresponde al Vocal:

1. Apoyar y colaborar con los proyectos que el Consejo Estudiantil planifique.
2. Sirve de enlace entre los miembros del Consejo Estudiantil.
3. Colaborar con el Consejo Estudiantil en Asamblea y desempeñar cargos de coordinación interna.
4. Realizar funciones encomendadas por el Presidente.
5. Sustituir a los miembros del Consejo estudiantil, en caso de que estos lo requieran, previa designación.
6. Tiene voz y voto en la toma de decisiones.

TÍTULO III APOYO DE LAS COORDINACIONES DE CARRERA

CAPITULO I DEL APOYO DE LAS COORDINACIONES

Artículo 23.- Apoyo de las Carreras. - Corresponde a las diferentes Coordinaciones de Carreras:

- a) Dar total apoyo al Consejo Estudiantil en el ejercicio de sus funciones.
- b) Dar a conocer al Consejo Estudiantil de las necesidades e inquietudes que presenten las carreras.

TÍTULO IV RESPONSABILIDADES

CAPITULO I

DE LA RESPONSABILIDAD DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTEL

Artículo 45.- De la responsabilidad de conducta. - Son causas de responsabilidad:

- a) Las conductas que atenten gravemente el orden, el buen funcionamiento y a los principios fundamentales de la Institución.
- b) Las conductas que atenten gravemente contra la moral pública y el respeto que entre sí se deben los miembros de la colectividad del Instituto.
- c) Las faltas que contravengan las disposiciones del presente reglamento, atentando contra el buen desempeño del Consejo.
- d) Las demás que señale la normatividad del Instituto.

Artículo 46.- De los tipos de sanción. - Las sanciones que podrán imponerse, son las siguientes:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión temporal del cargo.
- c) Destitución definitiva del cargo.

Artículo 47.- De la aplicación de las sanciones. - La aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 48.- De las quejas estudiantiles. - Las quejas que pretendan fincar responsabilidad a un miembro del Consejo, deberán ser dirigidas al Presidente o Presidenta, mediante escrito que contenga la causa debidamente motivada y los datos y firma del denunciante, para su consideración. Si la queja se hiciere por actos del Presidente o Presidenta, se dirigirá al Consejo Estudiantil por medio de cualquiera de sus miembros en forma escrita. Recibida la queja, en un plazo que no exceda de dos días hábiles se entregará copia de la misma al señalado como responsable, debiendo estampar su firma al recibirla, a fin de que argumente su defensa mediante escrito que deberá remitir al Presidente o Presidenta, en un plazo no mayor de tres días hábiles para su posterior resolución. En caso de que la queja sea en contra del Presidente o Presidenta, éste remitirá su contestación al Vicepresidente o Vicepresidenta. La resolución que imponga una sanción, se ejecutará mediante la notificación por escrito que se haga al responsable, notificando, en su caso, a las autoridades del Instituto.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo organismo estudiantil que se creare, deberá ser parte integrante del Consejo Estudiantil y deberá sujetarse al presente Reglamento.

SEGUNDA. - Los miembros del Consejo Estudiantil serán responsables por sus actos u omisiones que infrinjan el presente ordenamiento.

TERCERA. - Los candidatos declarados triunfadores deben tomar posesión ante la Comunidad INT., en el día y hora señalados para el efecto, en acto público.

CUARTA. - Se prohíbe que se incluyan personas ajenas que no hayan participado en las elecciones de candidaturas al Consejo Estudiantil, para que formen parte del mismo, sean éstas coordinadores/as, asesores, entre otros; en el caso de que se detecten estas irregularidades todos los miembros del Consejo Estudiantil serán sancionados por el Máximo Órgano Colegiado Superior.

QUINTA.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será conocido y resuelto por la Directiva del Consejo Estudiantil y/o el órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los integrantes del Consejo estudiantil que se encuentren en etapa de finalización de sus estudios con el proceso de titulación o grado, deberán obligatoriamente cumplir con el tiempo establecido que fueron elegidos en sus diferentes cargos y funciones hasta que se realicen las nuevas elecciones.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la organización y funciones del Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico "Nelson Torres" y entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior y de su publicación en la página web institucional.

Razón: El presente Reglamento fue discutido, actualizado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la Sesión Ordinaria de **ACTA-004-2019-OCS**, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Cayambe, reformado mediante Resolución número ROCS-SO-007-ACTA-OR-007-2023-OCS / 30 DE JUNIO DE 2023.

LO CERTIFICO. –


Ph.D. Juan Elías Ushiña
PRESIDENTE DEL OCS




Ab. Bélgica Chavarria
SECRETARIA DEL OCS